**RESOLUCIÓN**

**Ref. UAIP.22-2021**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 14 de junio 2021.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que ------------------------------------------------------------------------**,** en su calidad de ----------------------------------------------., mediante ------------------------------------, de fecha --------------------------; ante los oficios notariales de -----------------------------------------------------------------, no subsanara las prevenciones realizadas a su Solicitud de Acceso a Datos Personales, registrada bajo la Referencia **UAIP.22-2021**, mediante Auto de Prevención notificado a las 15:54 horas del día 31 de mayo 2021 vía electrónica al correo ----------------------------------------, y conforme lo establecido en al artículo 66 inciso 5 de la Ley de Acceso a Información Pública y artículo 12 inciso 2 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, emitido por el Instituto Acceso a la Información Pública, que entró en vigencia a partir de la publicación del Diario Oficial número 220, Tomo número 429, de fecha 4 de noviembre de 2020; y, artículo 88 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Suscrita Oficial de Información *RESUELVE:*

a) **DECLÁRESE INADMISIBLE A TRÁMITE** la solicitud de información con Referencia **UAIP.22-2021**, por no haber subsanado las observaciones realizadas por esta Oficial, de conformidad con el al artículo 66 inciso 5 de la Ley de Acceso a Información Pública y artículo 12 inciso 2 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, emitido por el Instituto Acceso a la Información Pública, que entró en vigencia a partir de la publicación del Diario Oficial número 220, Tomo número 429, de fecha 4 de noviembre de 2020; y, artículo 88 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.

b) **INFÓRMESE** al solicitante, que queda expedito su Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Zacatecoluca, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley.

***NOTIFIQUESE. -***

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**

**La presente Resolución se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**